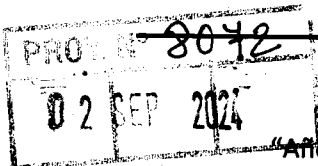




DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

010320

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - 2024

PIURA, 06 SEP 2024

Visto, HRC.N°26635/24- OF. N°3614/24 UGEL TBGDE- OF.N°3273 y 3610/24 UGEL TBGDE- HRC.N°29336/24- HRC.N°29579/24- OF.N°1691/24 UGEL LA UNION- OF.N°1690/24 UGEL LA UNION- HRC.N°29203/24- OF.N°3612/24 UGEL TBGDE- OF.N°3571 y 3617/24 UGEL TBGDE- HRC.N°29339/24- OF.793/24 UGEL LA UNION- OF.N°1678/24 UGEL LA UNION- OF.N°3608/24 UGEL TBGDE- HRC.N°29335/24.; y demás documentos que se adjuntan en un total de CIENTO TREINTA Y SEIS (136) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Dirección Regional de Educación de Piura, cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes, a fin de promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica y profesional, basada en el respeto al Estado de Derecho, en concordancia con la política del Sector Educación;



Que, el personal docente y administrativo que laboran en las diversas Instituciones Educativas y de acción conjunta que pertenece a la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Piura, solicitan licencia con goce de remuneraciones, para ello adjuntan los documentos que sustentan su petición;



Que, mediante Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento por el Decreto Supremo N°004-2013-ED, se regulan los derechos del personal docente del Sector Educación y según el literal a) del artículo 71 de la Ley de Reforma señala que los docentes tienen derecho a licencia por incapacidad temporal así como por maternidad, paternidad o adopción y que se rigen por las disposiciones del Sub Capítulo VI de su Reglamento;



Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", bajo los lineamientos de lo establecido en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, y demás normas aplicables, asimismo, de la norma en mención, establece que la licencia es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DREP), formalizándose mediante resolución de la UGEL/DREP, asimismo, los numerales 5.2 y 5.4, señala licencia con goce de remuneraciones a que tienen derecho el profesor entre ellas, derecho a licencia. Por incapacidad temporal y por maternidad correspondiente;

Que, para el caso mencionado en el párrafo precedente se establece que la licencia por incapacidad se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 25790, Ley de la Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-97-A, y que la licencia por maternidad a parte de lo señalado anteriormente se considera las disposiciones de las Leyes

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

N°26644, 27403, 27408, 29992 y 30367; asimismo, señala que corresponde al empleador el pago de remuneraciones por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once(11) meses y diez(10) días consecutivos para los casos de incapacidad temporal. Cabe mencionar que la licencia con goce de remuneraciones por maternidad es el derecho a gozar 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal, según lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 30367; también que el descanso post-natal se extenderá treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad;

Que, el artículo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 “Decreto supremo N°004-2019-JUS”, determina la validez del acto administrativo cuando este es dictado conforme al ordenamiento jurídico; numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley antes citada establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena de legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, requisito que se cumpla en el presente caso;

Que, en ese orden de ideas, estando a lo informado por el Área de Bienestar de Personal de acuerdo a los Informes Médicos Nos: 790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-807, y con el Informe N°161/2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-ARR.HH-BP;

Que, de conformidad, con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el D.S. N° 04-2019-JUS, Ley 28044 – Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, DS.N°04-2013-ED, Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 09-97-SA, D.S. N°015-2002-ED – Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Piura y de las Unidades de Gestión Educativa, Ley N° 29944 “Ley de la Reforma Magisterial, el D. Leg. N°276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa” y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ES, el D.S. N° 013-2019-T.R. y la R.E.R. N° 239-2024 -GOB-REG-PIURA-GR; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO. 1°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD); debiendo ESSALUD abonar el pago del Subsidio por Incapacidad Temporal para el TRABAJO, en cuanto las usuarias efectúen el trámite de dichas licencias, con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), de acuerdo al Art. 1° del D.S. N° 163-2005-EF, al personal que a continuación se indica:

1	MEZONES CORDOVA ELVA CM. N°1003301033 HRC.N26635/24 Fls.11	TENENTE MIGUEL CORTES DEL CASTILLO-CASTILLA; AUX. DE EDUCACION; Profesora de Aula/30 HRS. E.B.R. SECUNDARIA	47	---	Del 26 de Junio al 11 de Agosto del 2024	I/MN°807/24 CITT N° A-261-00016879/24 A-281-00017928/24 A-261-00018492/24 (Ampliación de licencia)

2	PALACIOS PALACIOS GUILLERMO CM. 1002797958 OF.N°3614/24 UGEL TBGDE Fls.08	15397-TBGDE; PRIMERA ESCALA; Profesor de Aula /30 HRS. E.B.R. PRIMARIA	30	---	Del 20 de Julio al 18 de Agosto del 2024	I/M N° 803 /24 CITT N° A-004-00020016/24 (Ampliación de licencia)
3	PALACIOS TORRES RODRIGO NICANOR CM. N°1002756020 OF.N°3610 y 3273/24 UGEL TBGDE Fls.19	15018 CRNL. ANDRES RAZURI-TBGDE; SEGUNDA ESCALA, Profesor de Aula 30/HRS E.B.R. PRIMARIA	30	---	Del 19 de Julio al 17 de Agosto del 2024	I/M N°800/24 CITT N° A-807-000113072/24
4	CASTILLO PEÑA LUIS ALBERTO CM.N°1002835837 HRC.N°29336 Fls.05	I.E.S.T.P"ALMIRANTE MIGUEL GRAU"; TERCERA ESCALA; Profesor de Asignatura/30 HRS E.B.R.SUPERIOR	20	---	Del 12 al 31 de Agosto del 2024	I/M N° 802 /24 CITT N° A-382-00010931/24
5	LACHIRA VALLADOLID DEYSI CM.N°1040390237 HRC.N°29579 Fls.05	PARROQUIA NIÑO JESUS DE PRAGA; SEGUNDA ESCALA; Profesor de Aula 30/HRS. E.B.R. PRIMARIA	20	----	Del 05 al 24 de Agosto del 2024	I/M N°801 /24 CITT N° A-817-00013375/24
6	ALMESTAR JUAREZ MARIANA CM.N°1002745453 OF.N°1691/24 UGEL LA UNION Fls.09	815 LA UNION; PRIMERA ESCALA; Profesora de /30HRS. E.B.R. INICIAL	18	---	Del 07 al 24 de Agosto del 2024	I/M N° 799 /24 CITT N° A-265-00024571/24
7	LITANO OLIVARES KATTY PATRICIA CM. N°1003661428 HRC. N°. 27722/24 Fls.08	355 VILLA VICHAYAL-LA ARENA, PRIMERA ESCALA; Profesora de Aula /30 HRS. E.B.R. INICIAL	16 (Siendo 15)	01	(15) Del 14 al 28 de Agosto del 2024 (01) El 13 de 08 al 2024 NO ADJUNTA CITT	I/M N°797 /24 CITT N° A-265-00025015/24. (Ampliación de licencia)
8	PURIZACA TUME MIRIAN MARIA CM. 1002772036 HRC. N°. 29203/24 Fls.05	084 SAN PEDRO-PIURA, QUINTA ESCALA; Profesora de Aula /30 HRS. E.B.R. INICIAL	15	---	Del 13 al 27 de Agosto del 2024	I/M N°798 /24 CITT N° A-265-00024963/24.
9	MINAYA QUESADA MADELEYNE MARITZA CM. N°10020576099 OF. 3612/24 UGEL TBGDE Fls.08	171 TAMBOGRANDE; PRIMERA ESCALA; Profesora de Aula/30 HRS E.B.R. INICIAL	15	--	Del 01 al 15 de Agosto del 2024	I/M N° 796 /24 CITT N° A-313-00012922/24.
10	HERNANDEZ SORIANO ALFREDO CM. 1040319594 OF. 3571,3617/24 UGEL TBGDE Fls.15	14924 DANIEL ALCIDES CARRION-MALINGAS-TBGDE; TRABAJADOR DE SERVICIO /40 HRS. E.B.R. PRIMARIA	15	---	Del 02 al 16 de Agosto del 2024	I/M N°795 /24 CITT N°A-265-00024604/24; A-273-00013763/24; (Ampliación de licencia)
11	CASTRO SANDOVAL JULIO CM. N°1048826048 HRC. 29339/24 Fls.06	I.E.S.T.P."LA UNION; PERSONAL ADMINISTRATIVO OPERADOR PAD/ 40 HRS E.B.R. SUPERIOR	14	----	Del 09 al 22 de Agosto del 2024	I/M N°794/24 CITT N° A-261-00018051/24

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

12	MORI GARCIA ESTHER CM. N°1027042206 OF. 1708/24 UGEL LA UNION Fls.13	14121 DE ALTO DE LOS CASTILLOS-LA ARENA; PRIMERA ESCALA; Profesora de Aula 30/HRS. E.B.R. PRIMARIA	13	--	Del 13 al 29 de Agosto del 2024	I/M N°793 /24 CMP.N° 52681/24
13	CARRASCO RAMIREZ SHIRLEY REGINA CM. N°104245095 OF. 1678/24 UGEL LA UNION Fls.08	"JOSE ANTONIO ENCINAS"- LA UNION, PRIMERA ESCALA; (CONTRATO) Profesora de Aula 30/HRS E.B.R. SECUNDARIA	10	---	Del 08 al 17 de Agosto del 2024	I/M N°792 /24 CITT N° A-265-00024742/24.
14	LUY GONZALES ANA GLORIA CM. N°1044939863 OF. 3608/24 UGEL TBGDE Fls.09	15018 CRNL. ANDRES RAZURI;PRIMERA ESCALA; Profesora de Aula/30 HRS E.B.R. INICIAL	08	---	Del 10 al 17 de Agosto del 2024	I/M N° 791 /24 CMP N° 51899/24.
15	CONTRERAS MIRANDA JESUS NATIVIDAD CM.N°1018087916 HRC.N°29335/24 Fls.05	I.E.S.T.P."ALMIRANTE MIGUEL GRAU"- PIURA; SEGUNDA ESCALA; Profesora de Aula /30 HRS E.B.R. SUPERIOR	07	---	Del 12 al 18 de Julio del 2024	I/M N°790 /24 CITT N° A-207-00029410/24

ARTICULO. 2°.- DISPONER, a la Oficina de Tramite

Documentario de la Dirección Regional de Educación de Piura; notifique la presente resolución a la parte interesada de esta Sede administrativa para su conocimiento y demás fines, en sujeción al artículo 18 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

WCHGR/DREP.
IIRP/DOADM.
FATG/SIST.RR.HH.
IMFG//BP
MPdeA/TEC. ADM.II-BP.